

# Boletin

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 24 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se cele-brará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de mayor cuan-tia, sitas en la ciudad de Tarazona y pueblo de Ateca, bajo el pliego de

condiciones siguiente:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos, se celebrara un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, los procuradores Síndicos y Escribano ó Secratario de los pueblos dondese hallan situadas las fincas, quedaudo pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor, que la cantidad marcada

de tipo á cada finca.

3. Al pliego cerrado ha de acompañar, para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital el docu-mento que acredite haber entregado en la caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entrega-rán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, y á vista del público, y durate la primera media hora de 11 à 12 del dia senalado, y una vez entregados no podrán retirarse

bajo ningun motivo.

5.ª A las 11 y media se procederá à la apertura de los pliegos, declarin-dose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate à favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprovacion superior quedando unido a la proposicion el docu-mento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósilos.

Ncm. 782. 6. Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su complimiento por medio de escritura pública, y entonces le será

devuelto el depósito.
7. El arriendo será por el tiempo de tres años que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en

igual dia de 1862.

de regació y secund que se conocepton el remarco pristrogico al de el

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenacion de

la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie, que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por es-tincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y estraordinarios.

13. En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intenta la Administracion, ya satisfacen los gastos y perjuicios á que die e lugar. Si llegase el caso de egecu-cion para la cobranza del arriendo, se entenderá renunciado el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

# FINCAS QUE SE CITAN.

E i la ciudad de Tarazona.

Un campo de 11 anegas, sito en el Campillo, procedente del Cabildo de Tarazona que lleva en arriendo Pedro Villalva, tipo 610 rs.

2 Otro en Garra Vacas de 20 id.

11 almudes id. Custodio Latorre, tipo 985 гг.

En el pueblo de Ateca.

1 Otro de 7 anegas en San Julian procedente del capítulo Eclesiástico de dicho pueblo que id. Manuel Velilla tipo 554 rs.

2 Otro 6 id. en la Veguilla id.

Juan Garcia, id. 702 rs.

3 Otro de 3 id. en Sta. Lucia id. Gerónimo Pascual, id. 536 rs.

4 Otro de 4 id. en la Losa id. Viu-

da de Francisco Erruz, id. 544 rs. 5 Otro de 7 id. en la Azud id. Ge-

rónimo Francisco Gimeno. id. 900 rs. 6 Otro de 5 en los Hortales procedentes de la Mitra de Tarazona id. Pas-

cual Gil Bonara, id. 636 rs.
7 Otro de 3 id. en id. id. Pascual
Sanchez, id. 640 rs.

8 Otro de 2 id. eu id. id. Vicente

Fuentes id. 552 rs.

9 Otro de 4 id. en la Serrada id. Manuel Critobal Pascual id. 720 rs.

10 Otro de 6 id. en el Bebedero id. Silvestre Lozano. id. 612 rs.
11 Otro de 8 id. en id. id. Matias Gimenez, id. 908 rs.

Hortales id. Pascual Floren, id. 550 rs.

13 Otro de 3 id. en id. id. Domingo Samper Romanos, id. 508 rs.

Zaragoza 22 de Junio de 1859.—El Administrador Juan F. San Juan. Núm. 783.

# UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto el remate de las obras de albañileria, carpinteria y cerrajeria, que deben ejecutarse en el edificio llamado el Hospitalico, perteneciente à la escuela Normal Superior, el cual estaba anunciado para el dia 10 del corriente en la sala Rectoral de esta Universidad, se abrirá de nuevo la subasta á las diez del próximo Domingo 17, bajo el mismo tipo, planos y condiciones que existen de manifiesto en la Secretaría general de

mi cargo para conocimiento é instruccion de los licitadores: Estos presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, que les serán admitidos hasta el momento de principiarse la subasta, debiendo acompañarlos de un recibo del Conserje, que acredite haber depositado mil reales, los quales serán devueltos al postor, en cuyo favor no quede el remate: Las proposiciones se harán al tenor del modelo siguiente .-Zaragoza 11 de Julio de 1859.-Por acuerdo de la Junta inspectora, Valentin Sambricio, Secretario.

# Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado de los planos, relaciones de obras, y condiciones facultativas y económicas existentes en Secretaría, se obliga á ejecutar segun arte y á satisfacion de la Junta inspectora, la de albañileria, carpinteria y cerrajeria que han de construirse en el edificio llamado el Hospitalico, por la cantidad de ....

Fecha y firma.

Num. 784.

Tenieudo presente lo que dispone el art. 10 de la ley de Instruccion pública, he determinado, de acuerdo con el Consejo universitario, quo desde el 13 del corriente al 4 de Setiembre próximo queden reducidas las horas de clase á tres por la mañana: fijando la de entrada los Sres. Alcaldes con anuencia de la Junta de primera enseñanza, y segun las circunstancias de la localidad respectiva. Circulándose para su cumplimiento en los Boletinos oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario .-Zaragoza9 de Julio de 1859.-El Rector, Dr. Jacobo Olleta.

Continuan	los	modelos	á	que	hace	referencia la	circular
de	la	Administr	rac	cion a	le Ha	cienda pública	

RELACION de los precios medios en venta de los cereales, líquidos y otros productos de la agricultura en los diversos mercados de esta provincia durante el decenio de 1849 á 1858, formado por la espresada Dependencia en vista del que antes ajustó, comprensivo de los años de 1846 á 1855, que obra en la Direccion general de contribuciones y testimonios remitidos por los Ayuntamientos.

MERCADOS.	Frutos que se cosechan.	Precio r en Rls. vn.	
ATECA.	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Judias. Aceite la arroba. Vino, el cántaro. Càñamo, la arroba.	16 8 8 24 57 5 42	25 92 02 89 07 36 40
BELCHITE.	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Maiz. Judias. Vino, el cántaro.	16 10 7 9 25 57 5	01 50 35 25 46 23 29
BORJA. Debated and BORJA. Debated and BORJA. Debated and separate and	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Judias. Aceite, la arroba. Vino, el cántaro. Lino, la arroba. Cáñamo.	6	54 42 34 11 92 29 32 32
the clanifogels agost of last the construction of the construction	Maiz. Judias. Aceite, la arroba. Vino, el cántaro. Lino, la arroba.	15 9 8 9 25 50 6 67 43	36 23 03 36 30 66 17 55 76
CASPE. Observation of secretarion of	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Maiz. Judias. Aceite, la arroba. Vino, el cántaro.	19 8 8 40 27 49	68 92 85 28 70 84
con arte y di sa sa sa sa di alla con di con di con di con di con di containe	Maiz	9 24 55 5 38	78 74 53 96 39 03 53 95
do la ley de los reaction	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Aceite, la arroba. Vino, el cántaro.	7 8 56	58 26 59
de la contenta de la do de la contenta de la do de la contenta de la do de la contenta de la contenta de la contenta de la contenta de la locali-	Trigo, la anega. Centeno. Cebada. Maiz. Judias. Aceite, la arroba. Vino, el cántaro. Lino, la arroba. Cáñamo.	7 9 23 49 6 66	36 25 62 35 71 87
de control de la control de contr	Trigo, la anega.  Centeno. Cebada. Maiz.  Judias. Accité, la arroba.	. 17 . 7 . 8 . 9 . 26	73 62 27 56 95

sos.	Centeno	48 77 69 10 71 80 62
TARAZONA	Centeno.       40         Cebada.       8         Judias.       26         Aceite, la arroba.       54         Vino, el cántaro.       7         Lino, la arroba.       66	72 18 63 30 73 68 70
ZARAGOZA	Trigo, la anega	77 65 98 94 90 80

# MODELO NÚM. 1.º

Provincia de Zaragoza. Pueblo de. . .

Cartilla de evaluacion, ó sean cuentas de Productos y Gastos de las tierras de regadio y secano que se conocen en el término jurisdiccional de dicho pueblo. segun sus respectivas calidades y cultivos, comprensiva ademas de los rendimientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo á saber: milgono na ins

Clases de cultivo á que están destinadas las tierras.	Calidades de las mismas	Producto total.	Bajes por gastos de cultivo.	Produc- to líqui- do.
Un cahiz de tierra de 24 cuartales á hortaliza y legumbres.	De 1.° 2.° 3.°	olding olding oldings oldings	terdus des find des sails	boot do d
Id. á árboles frutales sin otra siembra.	(De 1.° 2.° 3.°	d most	- 65 60 - 655 603 - 15 603	
Id. á árboles frutales y hortaliza.	De 1.3	la cica tal es	Intiqual)	6,525 21 mby 10 mby
Id. de trigo, cebada y otras semillas.	(De 4.° 2.° 3.°	hall life polition reduction	to there or trape of	of to
Regadio Id. á viñas.	De 1.3	i chaul	a nelled bestern by noise	orel (ab)
-3 roq sob stamstart res a notago me - nia tva outo in colld. á olivares h musest	De 1.º	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	os cers	ineg.
Id. à prados abiertos.	De 1.º			Shhq Shhq
Id. á prados cerrados.	De 1.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	de de fi incia. El sieve do	10541 1014 1041
Id. a trigo, cebada y otras semillas	De 1.5	mills of	oldani odoga nisolie	other of the state
relation of the content of the conte	De 1.5	Galactic Coloreda Treateta	100 TO 10	Service Control of the Control of th
one of the second of the secon	De 1.	a water	nogeio	enu enu engel
Id. á prados	De 1.	sci sp sri , k	Jo aby	Pic.
to oblide 1d. 4 dehesas de pastos.	De 1.	Oligina Oligina Oligina	ioderios o seciedo o seciedo	ned med
Id. & alamedas y sótos.	De 1.	os tespi pósilos.	gus sul gus sul sul sul sul sul sul sul sul sul s	19701

Clases	de cultivos á que están destinadas las tierras.	Cabidades de las mismas.	Producto total.	Bajas por Produc- gastos de to liqui- cultivo.
instruction in	Id. á monte alto y bajo.	2.	a hacer Practi	s ship el derec ra qua pued corresperd
Secano.	Id. baldios con aprobechamiento de pastos una parte del año	3.	radillas	teo as ob la senviou cos la neb ocupación
ionslana ionicata	GANADERÍA.	Total a	12000	Anlesson Start
per est.  To pro che reride verificationa  Olicia Asserbationa  Guiden and asserbations  Sing countries.	Id. id. cabrio	se hard Ly se production do se production at Gire at Gire at Gire at Gire	edicie olicie olicie talesca balload conduct	Same of the control o

Nota. La medida agraria que se usa en este pueblo es el cahiz que contiene 24 cuartales, y cada cuartal 400 varas aragonesas cuadradas.

Otra. Los límites de jurisdiccion del mismo son: por Saliente con tales pueblos; por Poniente con tales: por Norte con tales y por Mediodia con tales.

DEMOSTRACION de los productos y gastos de cada cahiz de tierra, segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de las mismas y de cabeza de ganado segun sus clases, formada por la Junta pericial de este pueblo para que sirva de justificante á la presente cartilla de evaluacion.

school solves sent REGADIO	Calidades.			
Tierras destinadas á hortalizas, legumbres y árboles frutales.	1.4	2.ª	3.ª	
Se gradua que puede producir un cahiz de	l'scribanes de princ	Pajot,	Doming	
de diferentes verduras que al precio de una importan.	ndad de	de la c		
the state of the s	eron, sec	hara me	Certifi luego se	
Gastos de cultivo.	Digmeson Living 1	diente:	lencia (	
Se pondrán los puramente indispensables  Total de gastos	ubio y	-	0 25 10	
RESÚMEN.	instancia es habieu			
Id. los gastos de cultivo.	denisi env	<b>HP17</b>	March 11	
we were the medicion which we see a see a	2073, cue	P1307 RE	nuel Gruc	
Tierras destinadas al cultivo de trigo, ce- bada y otras semillas.	bushingali	of broth	thropage of	
Producto integro de un cahiz de 24 cuar- tales de tierra en el año comun de un quin- quenio reducido à fanegas de trigo	naval u	- Laboratoria	-	
Multiplican en reales	, 四种特殊设施	Marie L	M Clabi	
Importe De la paja á la arroba	al , 530	CALL S	merco d	
Producto total.	testification of the state of t		bidiaen.	
Gastos de cultivo.	babilans	sholl-of	na satisfi	
Se pondrán los puramente iudispensables.	pagest at	情報》 185点	128 (le 144	
	resade na	No. of the last of	inspectors.	
RESUMEN.	Ha dynadia			
. In antan las madantes integras	enten les	A CONTRACTOR	silvania (x	
Liquido imponible	of the last	Sister of	E hashus	
Tierras destinadas á viñedo.  Producto íntegro de un cahiz de tierra de 2 cuartales que contiene cepas, en el añ comun de un quinquenio en cántaros de vine Precio medio de cada cántaro.	io i asin		de ohnoid he (L) hill ne o hour	

Importe de los sarmientos.	Junes jurisiales, les corti
Producto total	de Sector v Respeto.
Gastos de cultivo.	dion, of the age www.
Se pondrán los puramente indispensables	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
Total de gastos.	Sellas aquales assents products
RESUMEM.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
Importan los productos integros	as it sob sides animum out.
Liguido imponible	कार्यक्षात्र के <del>विद्यास्थ</del> कर्मा का विद्यास्थ
Tierras destinadas á olivar.	products y gastes, so lend
Producto integro de un cahiz de tierra de 24 cuartales que contiene pies de olivo, en el año comun de un quinquenio en arrobas de aceite.  Precio medio de cada arroba.	gastos, y productos de estecticado de estecticado de estecticado de estectica de es
Multiplican en rs. vn	anual a cada cabeza so con
Producto total. 10. 15 . Ale. 5.	Para la e alaacion (
Gastos de cultivo.	de la
Se pondrán los puramente indispensables	
Total de Gastos	
RESUMEN.	interior de la companya del companya del companya de la companya d
Importan los productos integros	Yum 785.
Liquido imponible	THE WAY TO SEE THE SEE
Reina en la Audiencia Travita	CANODAHAN MI

a	м	NI	90	n	157	n	Ý١	A	
G	a	77	A	U	L	n	I,	A	٠

Ganado cabrío.

Producto anual de cabezas de dicho ganado. Por libras de leche que se venden diarias por es-carretadas de estiércol à rs. una, ...

Total producto.

Light of vacanies of printer a

## Gastos de conservacion.

Se pondrán los puramente indispensables.

Total de gastos.

# med waspant I o pay RESUMEN.

Importa el producto anual. . Idem de los gastos de conservacion.

Liquido imponible.

# Ganado lanar.

cabezas de dicho ganado. Producto anual de Por carretadas de estiércol á rs. vn. una. ... od sasido pieles vendidas á rs. vn. una.

shies the fabric observed of Total de productos. W. 949 shing strature

Gastos de conservacion. (10 05) 10 05) 100 (105) 100

Se pondran los puramente indispensables.

Total de gastos.

RESUMEN.

Importa el producto anual.

Idem los gastos de conservacion.

Líquido imponible. .

NOTAS. 1.º Bajo el mismo método y forma, se redactarán por las Juntas periciales, las cartillas correspondientes á los demas terrenos y cultivos de que conste su término jurisdiccional, con la separacion debida

de Secano y Regadio.

2. Los terrenos de secano que se esploten con un año de intermision, ó sea de año y vez, la utilidad anual de cada cahiz de tierra, será la mitad de lo que resulte imponible de la evaluación. Mas cuando se trate de evaluar tierras que produzcan, no solamente una, sinó dos ó mas cosechas anuales, el producto líquido de cada cahiz de esta clase, será el que represente el término medio de todas las cosechas evaluadas ya en un año mismo ya en dos ó en tres.

3. Para la apreciacion de la utilidad imponible de los jardines y sitios de recreo; y de los huertos que, por su diversidad de frutos y cosechas anuales no es fácil espresar con exactitud el por menor detallado de los productos y gastos, se tendrá presente el artículo 101 del Reglamento ge-

neral de estadística de 18 de Diciembre de 1846.

4.º Se tendrán ademas presentes para la formacion de las cuentas de gastos y productos de estos terrenos, como de los demás, los artículos del ci-

tado Reglamento desde el 74 al 111 inclusive.

5. Para evaluar las utilidades de la Ganadería, y fijar un tanto líquido anual á cada cabeza, se consultarán con suma atencion los artículos desde el 120 al 130 inclusive del mismo [Reglamento de estadística, y ademas el 183, 184 y 185.

6.º Para la evaluacion de esta clase de riqueza, se formará una demostracion igual ó parecida á la que se presenta como modelo en este

estado

(Se continuará.)

Núm. 785.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes los estancos de Caspe núm. 3 y el de la villa de Epila por renuncia de los que los obtenían, se anuncia al público por medio de este periódico oficiál, á fin de que los que los soliciten presenten sus instancias en esta Administración en el término de 8 dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al Sr. Gobernador civil de la provincia, segun previene la Real órden de 9 de Julio del año próximo pasado.

Zaragoza 9 de Julio de 1859. —Tomas Fábregas de Medina.

Now. 786.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Sebastian Lopez, é Inocencio Gabarre para que en el término de 9 dias contados desde la fijacion del presente comparezcan en este Juzgado á oir ciertos cargos que restltan contra los mismos, y pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1859.

—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.\*, José García.

Núm. 787.

D. Manuel Salazar, Escribano de Cámara habilitado por S. M. la Reina en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que vistos en la Sala tercera de esta Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de esta ciudad y de que luego se hará mencion, se publicó en cuatro de los corrientes la sentencia siguiente.—Sentencia.—En Zaragoza á 2 de Julio de 1859, en los autos de ejecucion de sentencia, sobre entrega de terreno, seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de S. Pablo de esta Ciudad y que ante dichos penden 'entre partes, de la una D. Francisco Cemeli y D. Francisco Vergara, apelantes y de la otra D. Francisco Murlanch por sí y como apoderado de sus hijos D. Jose Linares y D. Maria Murlanch, cónyuges, apelados, los pri-meros representades por el procu-rador D. Manuel Garcia, habiéndose sustanciado los autos respecto de los segundos, con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia.-Vistos, siendo Ministro ponente el Sr. D. Fernando Ardid. —Resultando exacta la relacion de los herhos espuestos en el auto apelado, y considerando justos y arreglados á dere-chos sus fundamentos: Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia el espresado auto, por el que se declara no haber lugar al derrivo de la pared que impide la entrega ma-

terial del terreno adjudicado, y se deja á la parte de D. Francisco Cemeli y D. Fancisco Vergara espedito el derecho que crea asistirle para que pueda hacer uso de él, segun corresponda. Practíquese la tasacion de las costas, y aprobada que sea devuélvanse los autos al juzgado originario con certificacion de ella y de esta nuestra sentencia para su ejecucion y cumplimiento. Y por la presente, que se notificará en los Estrados del Tribunal, se hará notoria por medio de edictos y se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, para lo cual se pasará la oportuna copia certificada al Gobernador civil, por el conducto debido, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Pedro Pablo Larraz .- Juan Indalecio Muñoz .- Fernando Ardid. -Pablo Marroquin. Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste donde convenga y cumpliendo con lo mandado por la Sala á fin de que pueda publicarse en el Boletin oficial de esta provincia, doy esta certificación que firmo en Zaragoza á 6 de Julio de 1859. - Don Manuel Salazar.

Num. 788.

Domingo Pujol, Escribano de S. M. y del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja.

Certifico: Que en el pleito de que luego se hará mencion, seguido en este Juzgado se pronunció la sentencia siguiente: - En la ciudad de Borja à 30 de Junio de 1859 el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Aparicio, vecino y del comercio de Zaragoza, contra Manuel Gracia, vecino de Luceni, sobre pago de 1336 rs. vn. por ante mí el Escribano, d jo: Resultando de los mismos que dicho Manuel Gracia firmó en 1.º de Setiembre de 1858, un pagaré el 30 de Noviembre del mismo año á la órden y domicilio de D. Mariano Aparicio, del comercio de Zaragoza, la cantidad de 1336 rs. vn. en oro ó plata recibida del mismo en igual especie: Resultando que vencido el plazo no satisfizo dicha cantidad, y en 22 de Enero último reconoció judicialmente el espresado pagaré y su firma: Resultando que en su consecuencia en 30 de Mayo último se despachó ejecucion contra los bienes del espresado Manuel Gracia: Resultando que citado de remate no compareció el tal ejecutado, habiéndosele señalado los Estrados del Tribunal: Considerando que Manuel Gracia se confiesa deudor de los 1336 rs. y nada ha opuesto

en estos autos; debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor entero y cumplido pago á la parte ejecutante de la cantidad que reclama, y las costas causadas y que se causen hasta su total reintegro, en las que se condena al Manuel Gracia. Publiquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia con arreglo al art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia de remate así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez doy fé.-Luis Rubio y Cadena. -Ante mí Domingo Pujol. - Así resulta de dicho pleito á que me remite. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro el prente en Borja á 1.º de Julio de 1859. En testimonio de verdad, Demigo Pajol.

# Parte no oficial.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmueble de Moyuela del corriente año queda de manifiesto al público por el término de 8 dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agrryio.

Se vende en la villa de Epila una hacienda que ni es de mayorazgo ni ha pertenecido á bienes nacionales, que se compone de unas 50 anegas de tierra, repartidas en varios campos todos de riego; dos olivares de 6 anegas y tres casas.

El que quiera interesarse en su'adquisicion podrà tratar en Zaragoza con Don Miguel Aznarez, habita en el Coso casa llamada de las Balsas, por la mañana hasta las once y por la tarde hasta las seis, y este dará cuantas noticias se apetezcan.

En el pueblo de Villamayor reside Saturnino Jordan en la calle de la Vírgen, de profesion gaitero, el cual se ofrece desempeñar este cargo en cualquiér fiesta que acostumbren usar de este instrumento à satisfaccion y á precio proporcionado al trabajo que se le mande. Tambien se dedica á guardar viñas á particulares ó términos: la persona que guste emplearle en una de las dos ocupaciones indicadas, podrá dirijirse en dicha Villa para tratar de ajuste en casa de Tomas Garcia.

El Ayuntamien o Constitucional de la villa de Ateca arrendará en pública subasta en los dias 10, 47 y 24 de los corrientes á las cinco de sus respectivas tardes, el edificio Posada perteneciente á los propios de la dicha Villa, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto de verificarse la referida subasta.

El Ayuntamiento de Torralba de Rivota saca en pública subasta el arriendo de la carniceria con sus yerbas y macelo en los dias 19. 25 y 30 del presente mes y tiempo de un año, rematándose en favor del mejor postor.

Imprenta de Antonio Gallifa.